

RES. 2592/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005561, Ent. N° 4235/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 51/2020, para la adquisición de tapabocas con elástico o tiras, para atender los requerimientos del Banco de Previsión Social (BPS), al amparo del artículo 33, literal C) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 03/11/2020 la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social solicitó a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, entre otros ítems, la provisión de 16.600 tapabocas quirúrgicos comunes;

2) que fueron efectuadas las publicaciones en los sitios web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y de la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fechas 11/11/2020 y 13/11/2020, respectivamente, y; asimismo, con fecha 12/11/2020 la Unidad evacuó a través del sitio web de ARCE la consulta formulada por un potencial oferente;

3) que según surge del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE) se recibieron las ofertas de: BIDALCOR SOCIEDAD ANONIMA, COHEN HNOS S.A., DEMATTE Y ASOCIADOS S.R.L., DISTER JOYAS S.R.L., EDOMEL S.A., EMEDICAL S.A., FLEXTIL S.R.L., IMPRENTA LA ECONOMICA S.A., KPSSOCIETY LTDA., MEDICALKIT S.A., PRESA CORUJO GASTON LUIS, RAMIREZ SIRI MARIA GENOVEVA AGUSTINA, RIVERO DE CUNTO CRISTIAN ELISEO, SAKIRA SOCIEDAD ANONIMA, UNION DISPROFARMA SOCIEDAD ANONIMA y ZUPRE LTDA.;

4) que la Administración verificó el estado de las empresas participantes del llamado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

5) que con fecha 17/11/2020 el oferente ZURPE LTDA. (Laboratorios Anios Uruguay) formuló observaciones a la totalidad de ofertas presentadas, a efectos de su consideración por parte de Comisión Asesora Técnica;

6) que la Comisión Asesora Técnica con fecha 17/11/2020 realizó el estudio técnico de las ofertas presentadas, solicitando a los oferentes DISTER JOYAS S.R.L., BIDALCOR SOCIEDAD ANONIMA y PRESA CORUJO GASTRON LUIS la presentación en un plazo máximo de 2 días hábiles del folleto o catálogo del producto ofertado, a efectos de concluir la evaluación técnica de los productos;

7) que con fecha 19/11/2020 los oferentes BIDALCOR SOCIEDAD ANONIMA y PRESA CORUJO GASTON LUIS dieron cumplimiento con lo solicitado en tiempo y forma y, la Comisión Asesora Técnica con fecha 23/11/2020 concluyó el estudio técnico de las ofertas presentadas;

8) que la Comisión Asesora Técnica con fecha 24/11/2020 elevó su informe final a la Dirección de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, del que surge:

8.1) que todas las ofertas cumplieron sustancialmente con lo solicitado en la invitación a cotizar con excepción de las siguientes empresas cuyas ofertas u opciones de ofertas fueron descartadas:

8.1.1) que DISTER JOYAS S.R.L. no presentó su oferta firmada por representante legal de la empresa registrado en el Registro Único del Estado y no presentó información técnica sobre lo ofertado, por lo que se descarta;

8.1.2) que de la evaluación técnica surge que la oferta de ZUPRE LTDA. no es técnicamente aceptable porque el modelo de tapaboca ofertado está confeccionado en TNT;

8.1.3) que RAMIREZ SIRI MARIA GENOVEVA AGUSTINA y DEMATTE Y ASOCIADOS SRL presentaron sus ofertas completas, incluidos los precios, como información confidencial, vulnerando lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF;

8.1.4) que EDOMEL S.A., BIDALCOR SOCIEDAD ANONIMA, PRESA CORUJO GASTON LUIS y RIVERO DE CUNTO CRISTIAN ELISEO no presentaron sus ofertas firmadas por sus respectivos representantes legales autorizados ante el Registro Único de Proveedores del Estado;

8.2) que efectuado el relevamiento de precios, surgen los siguientes parámetros de referencia por unidad de tapaboca: Compra Directa 5011/2020 (\$7,00 sin impuestos), Compra Directa 1211/2020 (\$4,40 sin impuestos) y Concurso de Precios 2/2020 (\$4,00 sin impuestos);

8.3) que en conclusión, la oferta presentada por SAKIRA SOCIEDAD ANONIMA es la más conveniente desde el punto de vista económico, cumpliendo sustancialmente con los requisitos solicitados en la invitación a cotizar, ofertando un precio que se encuentra por debajo de los precios relevados en la Agencia Reguladora de Compras Estatales, por lo que se aconseja adjudicar la presente Compra Directa por 16.600 unidades a un valor unitario de \$2,78 (sin impuestos), por un total de \$46.148 (sin impuestos) más \$10.152,56 por concepto de IVA, lo que totaliza un importe final de \$56.300,56;

9) que asimismo, la Comisión Asesora Técnica con fecha 25/11/2020 se expidió respecto de las observaciones formuladas por ZURPE LTDA. en su escrito de fecha 17/11/2020 (Resultando 5), expresando lo siguiente:

9.1) que en las condiciones establecidas en la convocatoria no se solicitó como requisito que las empresas oferentes presentaran junto con su oferta la Habilitación Funcional emitida por el Ministerio de Salud Pública;

9.2) que luego de realizadas las evaluaciones correspondientes del procedimiento de referencia, se descartaron aquellas ofertas que no fueron firmadas por el representante legal de la empresa registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado. Asimismo, aquellas empresas que presentaron sus ofertas con carácter confidencial, también fueron descartadas dado que se comparte que vulneran el artículo 65 del TOCAF;

10) que por Resolución N° 235/2020 de fecha 26/11/2020 la Dirección Ejecutiva de la UCA, adjudicó la Compra Directa N° 51/2020, al amparo del artículo 33, literal C) del TOCAF, con base en la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de SAKIRA SOCIEDAD ANONIMA, por \$ 56.300,56 (impuestos incluidos);

11) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 26/11/2020 y, se notificó al Organismo demandante, a la Auditoria Delegada de este Tribunal ante dicho Organismo, al adjudicatario y a los demás oferentes participantes;

12) que, previa solicitud de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, la Dirección Técnica de Prestaciones del Banco de Previsión Social informó con fecha 27/11/2020 que cuenta con crédito suficiente para atender la erogación resultante de la presente Compra Directa;

CONSIDERANDO: que el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) del TOCAF, que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el Banco de Previsión Social (BPS), la intervención del gasto por hasta la suma total de \$56.300,56 (impuestos incluidos), a favor de la empresa SAKIRA SOCIEDAD ANÓNIMA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

AR